

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Rafael Rodríguez Arias, Ministro de Marina, se encargue del despacho de este Ministerio D. Ignacio María de Castillo y Gil de la Torre, Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado el Mariscal de Campo Don Eduardo Bermúdez Reina, del cargo de Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, para el que fué nombrado por mi decreto de 29 de Diciembre último.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero del mismo, Mariscal de Campo D. Carlos Navarro y Padilla.

Dado en Palacio á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Ignacio María de Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real decreto.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Inspector Jefe de Seguridad, por pase á otro empleo de D. Antonio María de Ron, á D. José Lois é Ibarra, ex Gobernador civil y actualmente Administrador del Correo Central.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Administrador del Correo Central, por pase á otro empleo de D. José Lois é Ibarra, á D. Antonio María de Ron, ex Gobernador civil y actualmente Inspector Jefe de Seguridad.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Fernando de León y Castillo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las facultades que me están conferidas por la Real orden de 13 de Enero de 1882, circulada en 13 de Febrero siguiente por la Dirección general de Rentas, he acordado se proceda á la enajenación en subasta pública, bajo las condiciones que más adelante se expresan, de 10.404 cajones de pino vacíos procedentes de tabacos y existentes en los almacenes de las subalternas de Rentas, en la forma siguiente:

Almacén de Alcalá.....	1.475
Idem de Aranjuez.....	936
Idem de Arganda.....	739
Idem de Chinchón.....	380
Idem de Colmenar.....	833
Idem del Escorial.....	2.149
Idem de Getafe.....	679
Idem de Navalcarnero.....	486
Idem de San Martín.....	502
Idem de Torrelaguna.....	1.700
Idem de Valdemoro.....	525

TOTAL..... 10.404

Condiciones.

1.^a Las subastas se celebrarán á los 15 días de publicado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que si en el que venciere el término fuese festivo, el acto tendría lugar en el día siguiente inmediato.

2.^a Dichas subastas para la enajenación de los cajones ó envases se verificarán simultáneamente en las Administraciones subalternas de Rentas respectivas y en la principal de Madrid, á las doce del indicado día.

3.^a En Madrid podrán hacerse proposiciones por la totalidad ó parte de los cajones existentes en cada uno de los almacenes de las subalternas, pero en cada una de ellas la proposición ó proposiciones no habrán de exceder del número de envases que en la misma exista.

4.^a La Junta de subasta en Madrid, se formará bajo mi presidencia, por el Interventor, el Administrador de Contribuciones y Rentas, el Abogado del Estado y el Jefe del Negociado de Estancadas, y en las Administraciones subalternas, bajo la del Alcalde de la localidad, por el Administrador de Estancadas y el Secretario del Municipio.

5.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel de la clase 12.^a, expresando en letra el número de cajones que se deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos, consignando previamente en poder del Administrador subalterno, ó en la Tesorería de Hacienda, una cantidad igual cuando menos al 10 por 100 del importe de los cajones á que se refiera la proposición.

6.^a Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso, mientras no recaiga la aprobación de esta Delegación de Hacienda, que se reserva la facultad de aceptarlas ó desestimarlas, adjudicando los lotes á la totalidad de ellos en favor de la proposición ó proposiciones que resulten más beneficiosas para la Hacienda.

7.^a Terminada la subasta se devolverán inmediatamente las cantidades depositadas por aquéllos, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas.

8.^a Serán preferidas en primer término las proposiciones que ofrezcan precios más elevados, y después las que comprendan mayor número de envases. En caso de empate se procederá á admitir pujas á la llana por espacio de 15 minutos.

9.^a La entrega del número de cajones adjudicados á los proponentes se hará en proporción de clases de las que resulten existentes, así como del estado y condiciones en que se hallen; teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

10. Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

11. Los adjudicatarios se obligan á extraer los cajones de los almacenes respectivos dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate, previo ingreso de su importe en la Administración subalterna ó Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en la licitación.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 6 del corriente, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de haber solicitado el Reverendo Sr. Obispo de Calahorra, con fecha 2 de Junio último, que por este Ministerio se declaren libres de las visitas de inspección que los funcionarios de la Renta de Timbre del Estado pueden girar á los Archivos de las parroquias los libros sacramentales y de defunción que en los mismos existan:

Considerando que el Reverendo Prelado funda su pretensión en que no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se atiende al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaración para evitar las molestias á interpretaciones á que den lugar los Inspectores de la Renta:

Considerando que si bien por la legislación anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que denegó aquella, expidiéndose perfectamente esta excepción por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerando que los Inspectores del Timbre deben limitar sus funciones al examen de la documentación que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibición; y

Considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente, se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro Directivo, y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspección, por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente, al uso de determinada clase de papel sellado, sin perjuicio de que los Inspectores de la Renta puedan visitar los Archivos parroquiales ó oficinas de la jurisdicción eclesiástica, y reclamar la exhibición de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M., que esta resolución se comunique con carácter general á la Delegación de Hacienda por medio de circular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

En cumplimiento á lo prevenido á las Reales órdenes de 23 de Marzo de

1885, 6 de Febrero de 1886, orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 7 de Octubre último y Real orden de 3 de Diciembre próximo pasado, el día 8 de Abril próximo tendrá lugar en el despacho de esta Delegación, entre doce y una de la tarde, ante la Junta de subastas y bajo mi presidencia, la enajenación en público remate del casco, máquinas y calderas de la fragata *Villa de Madrid*, bajo el tipo mínimo de 41.558 pesetas y 40 céntimos, y con arreglo á los pliegos de condiciones económicas y facultativas insertos en la *Gaceta de Madrid* de 8 de Febrero actual, núm. 39, página 417, los cuales se hallan además á disposición de los licitadores todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde, en la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

Las proposiciones para optar á la subasta serán por pujas á la llana, y los interesados no podrán tomar parte en ella sin haber consignado previamente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en concepto de depósito, el 5 por 100 de la cantidad que figura como tipo para aquella, no admitiéndose postura que no cubra las 41.558'40 pesetas de que se ha hecho mérito.

Madrid 12 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar Viejo.

Hace bastantes días han desaparecido de la dehesa titulada de Navalvillar, de estos propios, de la propiedad de Juan Martín é Hilario Rivas Bartolomé, las caballerías que á continuación se expresan:

Una yegua, edad cerrada, color castaño, calzada de las dos patas traseras, con la cola recortada, tiene un bulto en el espinazo del tamaño de un huevo de perdiz, con hierro A, muy mal hecha, y está criando un potro del mismo pelo, con un lunar blanco en la frente.

Una potra de tres años, pelo castaño claro, con estrella pequeña en la frente y patialzada de la pata izquierda.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den aviso á esta Alcaldía, caso de saber el paradero de las mismas.

Colmenar Viejo 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Covarrubias.

Guadarrama.

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año económico de 1887 á 1888, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presentarán hasta el día 28 del corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones por duplicado debidamente justificadas, acompañando los títulos inscritos en el Registro de la propiedad que justifiquen la traslación de dominio; debiéndose advertir que pasado dicho plazo no serán admitidas y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadarrama 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Cayetano Gippini.

Redueña.

Para poder proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1887 á 1888, es preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones de alta ó baja en papel de oficio ó reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, y acompañadas de los títulos que acrediten la traslación de dominio y pago de los derechos á la Hacienda, según dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Al propio tiempo se advierte á los contribuyentes que todas las demás variaciones que intenten verificar en sus partidas de amillaramiento y que puedan alterar la riqueza imponible señalada á las fincas ó ganados lo harán igualmente presentándolas al Ayuntamiento, que informará, y acompañando á las solicitudes los documentos necesarios en que funden su petición.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, El Vellón, La Cabrera, Valdemanco, Cabanillas de la Sierra, Guadalix, Venturada y Lozoyuela procurarán dar la mayor publicidad posible al presente, con el fin de que llegue á conocimiento de sus administrados para que no aleguen ignorancia.

Redueña 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Julián Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Fernando Blanco Fernández, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de Reclutas de Madrid, núm. 1.º, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 10 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero 1887.—Juan Meléndez Uríos.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Luis Fuster Pérez, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de Recluta, núm. 1.º, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco, oficinas del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 10 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde, á darsus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero 1887.—Juan Meléndez Uríos.

MADRID

D. Juan Meléndez Uríos, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, y Juez Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero de Antonio Hurtado Viuya, recluta del primer reemplazo de 1885 con suerte para Ultramar, perteneciente á la Caja de Recluta, número 1.º, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la concentración para el embarque;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole el cuartel de San Francisco y oficina del batallón Reserva, núm. 2, para que en el término de 10 días, contados desde la fecha, se presente en este local y hora de doce á tres de la tarde, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 30 de Enero de 1887.—Juan Meléndez y Uríos.

MADRID

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que me concede la ley, por el presente cito, llamo y emplazo, para que se presente en esta Fiscalía, Leganitos, 56, tercero izquierdo, en término de 10 días, al Comandante de infantería retirado D. Francisco Puente Coello, con objeto de evacuar un interrogatorio procedente de la plaza de Cuba.

Dado en Madrid á 2 de Febrero de 1887.—El Comandante Fiscal, Eduardo Caballero.

MADRID

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Francisco Valcárcel Rubio, que en el mes de Agosto último habitaba en esta Corte, calle del Tinte, número 3, bajo, para que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, piso segundo, con objeto de ratificarse en la instancia

promovida, solicitando la instrucción de expediente de declaración de heredero de su hermano D. Luis.

Madrid 31 de Enero de 1887.—José Montero.

MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por éste mi segundo edicto llamo, cito y emplazo á Agapito Redondo, soldado licenciado del batallón de Valladolid del Ejército de Puerto Rico, para que en el término de 20 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, con objeto que preste declaración en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los tres días del mes de Febrero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, César Bassols.

MADRID

D. César Bassols y Folguera, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar por éste mi tercer edicto llamo, cito y emplazo al paisano Patricio Calleja, para que en el término de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía, calle del Barquillo, núm. 29, principal derecha, de doce á cuatro de la tarde, en día hábil, con objeto de prestar una declaración en causa que instruyo; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á los 28 días de Enero de 1887.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, César Bassols.

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la causa que se instruye contra Indalecio Pérez sobre hurto de ropas y efectos en la redacción del periódico *El Tribuno*, ha mandado se cite á D. Eloy Perillán y Boxó, que vivió en esta Corte, plaza del Matute, núm. 11, piso segundo, cuyo actual domicilio se ignora, si bien es de presumir se encuentre en Barcelona, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Barcelona y esta Corte, se persone ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, con el fin de que preste declaración en la citada causa; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1887.—El Secretario, Fernando Mengibar.

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Juan Navarro López, que vivía en la calle

de la Paz, núm. 5, taberna, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en causa que se instruye con motivo del hurto de una capa de la propiedad del mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El actuario, por mi compañero Escobar, Felipe González Bernabé.—Es copia.—El actuario, por mi compañero Escobar, Felipe González Bernabé.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Laprida González, de 18 años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Madrid, carpintero, de estatura regular, sin bigote ni barba, moreno, pelo y ojos negros; á Manuela Sánchez Menéndez, hija de Manuel y María, natural de Grao, de 17 años de edad, vendedora, de estatura baja, pecosa de viruelas, de ojos negros, nariz afilada, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, ó en las cárceles respectivas de su sexo, á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á extinguir la condena que les ha sido impuesta por la Superioridad, dictada en causa seguida contra los mismos por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos, poniéndolos en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 1.º de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Gregorio Vieito.—El actuario, Severiano de Diego.

LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 9 del actual, en autos ejecutivos que sigue D. José Jiménez Torres con D. Valentín Martínez Ambiente, sobre pago de pesetas, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de una casa en el sitio conocido por Ventas del Espíritu Santo, carretera de Aragón, término de Vicálvaro, camino de este nombre, señalada con el número 1, tasada en la cantidad de 130.000 pesetas; y el remate se verificará el día 12 de Marzo próximo venidero, á las dos de la tarde, en el local destinado al efecto, en el nuevo edificio donde se hallan establecidos los Juzgados de primera instancia y de instrucción de esta Corte, sito en la calle del General Castaños; y se advierte: 1.º Que la subasta se verificará sin sujeción á tipo alguno. Y 2.º Que para tomar parte en ella habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento para ello designado el 10 por 100 en efectivo de 65.000 pesetas, cantidad por la cual se anunció por segunda vez la venta de dicha casa, y que de no llegar las proposiciones que se hicieran á aquella suma, se suspenderá la

aprobación del remate por término de nueve días, por si el deudor, dentro de ellos, hiciera el pago al acreedor, ó presentase persona que mejorase la proposición.

Los que deseen enterarse de los títulos de propiedad y demás condiciones de la finca, podrán verificarlo todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, calle del Barquillo, núm. 35, cuarto tercero izquierda.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—Gregorio Vieito.—Ante mí, Severiano de Diego.—Es copia.—De Diego. 90

UNIVERSIDAD

En la villa y Corte de Madrid á 3 de Febrero de 1887.—Vistos por el Sr. Don Isidro Esquer y Escuder, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma los autos ejecutivos promovidos por D. Felipe Delgado y Rodríguez, mayor de edad, vecino de la ciudad de Victoria, Subintendente militar retirado, y D. Marcelino Delgado y Aldazábal, mayor de edad, Teniente de infantería, vecino de esta villa, ambos por sí, representados por el Procurador D. Lorenzo de Póo y Espejo y defendidos por el Letrado D. Teodoro Pérez de Camino con D. Gregorio Mateo y D. Juan Martín Crespo, en concepto de testamentarios de D. Agustín Santiago Zaragozano y con los hijos y herederos de éste Doña Concepción, Doña Luisa y D. Juan y D. Pascual Zaragozano y Marico, declarados en rebeldía sobre pago de pesetas, procedentes de un préstamo, intereses y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos, haciendo trance y remate de los bienes embargados á los deudores Doña Concepción, Doña Luisa, D. Juan y D. Pascual Zaragozano y Marico, en concepto de hijos y herederos de Don Agustín Santiago Zaragozano y demás de su pertenencia que sean necesarios, hasta hacer entero y cumplido pago á D. Felipe Delgado y Rodríguez y Don Marcelino Delgado y Aldazábal de la cantidad de 40.000 pesetas de principal, importe del préstamo relacionado de los intereses de dicha suma, á razón del 8 por 100 al año desde el día 30 de Junio de 1884 y de las costas causadas y que se originen hasta su efectivo reintegro en las cuales condeno á los ejecutados.

Así por esta sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por la rebeldía de los ejecutados, y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Esquer.

Y para que tenga efecto la publicación acordada en los periódicos oficiales respecto á D. Pascual Zaragozano, expido la presente en Madrid á 10 de Febrero de 1887.—El Escribano, Licenciado, Juan Soriano. 91

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Martín, cuyas demás circunstancias y señas personales

se ignoran, así como también su domicilio ó paradero actual, aunque se presume se encuentre en Madrid, en cuyo punto cambió el día 9 de Enero último á Mannel Mateo Bolós, habitante en la ronda de Atocha, núm. 10 duplicado, una mula cerrada, castaña clara, con lunares blancos en los costillares, y de seis cuartas y media de alzada, la cual había sido sustraída el 7 del mismo mes á Juan Fuenlabrada y Díaz, vecino de Navalcarnero, en el sitio llamado Los Mataderos, término de Carabanchel Bajo, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* de dicha Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye con motivo del hurto de expresada caballería; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M., la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pablo, remitiéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 5 de Febrero de 1887.—Juan Hidalgo.—Por S. M., Maximiano Díaz.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Valls y Olivé, vecino de Sabadell, de 17 años de edad, de estatura regular, nariz fd., barbilla lampiño, pelo castaño, cejas al pelo, cara redonda, tiene dos arrugas en la frente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de ser habido disponer su inmediata conducción á este Juzgado.

Dada en Sabadell á 29 de Enero de 1887.—Vicente Payueta.—Por su mandato, José Salas.

ANUNCIOS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Habiendo renunciado el Sr. D. Joaquín Francisco Sánchez y Gómez, con fecha 7 del corriente, su cargo de Agente de Cambio y Bolsa de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el art. 98 del Código de Comercio.

Madrid 10 de Febrero de 1887.—V.º B.º—El Síndico, Presidente, B. Rengifo.—El Secretario, Leandro de Alvear.

COLEGIO DE SANTO TOMÁS DE AQUINO

CURSO de 1886 á 1887

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADEMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Román Morena y Tereso.....	Presbítero.....	»	8	»	8	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Retórica y Poética	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Geografía.....	D. Jenaro Hernández.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	7	»	7	
Historia de España	El mismo	Idem.....	»	8	»	8	
Historia Universal.....	D. Rafael Abellan y Anta.....	Doctor en Filosofía y Letras.....	»	2	»	2	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo	Idem.....	»	1	»	1	
Aritmética y Álgebra.....	D. Federico Luzurriaga.....	Licenciado en Ciencias exactas.....	»	2	»	2	
Geometría y Trigonometría	El mismo.....	Idem.....	»	4	»	4	
Física y Química	D. Miguel Belamendia.....	Licenciado en Ciencias físicas.....	»	»	»	»	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Federico Luzurriaga.....	Licenciado en Ciencias exactas.....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso..	D. Miguel Belamendia.....	Licenciado en Ciencias físicas.....	»	3	»	3	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	48	»	48	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 21.

Madrid 29 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, Román Moreno y Tereso, Presbítero.—El Secretario, J. Miguel Belamendia.

COLEGIO DE CALDERÓN DE LA BARCA

CURSO DE 1886 A 1887.

CUADRO de las asignaturas de Segunda Enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADEMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor.	Ordinarias.	Extra-ordinarias.	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Manuel Arcas y Soler.....	Bachiller en Filosofía y Letras.....	»	9	»	9	
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	14	»	14	
Geografía.....	D. Pedro Juste é Isaba.....	Doctor en Filosofía y Letras.....	»	10	»	10	
Historia de España.....	D. Manuel Arcas.....	Idem.....	»	5	»	5	
Historia Universal.....	D. Pedro Juste é Isaba.....	Idem.....	»	7	»	7	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Aritmética y Álgebra.....	D. Agustín Enciso.....	Licenciado en Derecho.....	»	13	»	13	
Geometría y Trigonometría	El mismo	Idem.....	»	9	»	9	
Física y Química.....	D. Federico Luzurriaga.....	Licenciado en Ciencias.....	»	13	»	13	
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	14	»	14	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	D. Rufino Abela.....	Idem.....	»	13	»	13	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. José Díaz Rodríguez.....	Profesor de Lenguas.....	»	14	»	14	
Lengua Francesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	10	»	10	
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso..	»	»	»	»	»	»	
			»	146	»	146	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 52.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director del Colegio, Antonio Juste.—El Secretario, Dr. Pedro Juste.